Observaciones presentadas por SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (013/06/2023 4:54 PM). Plataforma Secop II.

Observación 1.

"1. La entidad establece que la forma de pago del proceso en referencia se cancelará al interventor de la siguiente manera: (ver siguiente imagen)

4.2. FORMA DE PAGO

La CRA pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Mediante cuotas trimestrales establecidas de acuerdo con el modelo financiero elaborado por la corporación a través de la Subdirección Financiera, que se adjunta como anexo y hace parte integral del presente estudio y que va desde la vigencia 2023 hasta la vigencia 2028.

a) La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA llevará a cabo las gestiones necesarias ante la fiducia contratada para el desembolso de los recursos al beneficiario final de acuerdo con el flujo de caja proyectado.

b) La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

c) La Fiducia contratada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

d) El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No es clara si la forma de pago mediante actas parciales mensuales dependen o no del avance del contrato de obra por lo cual solicitamos a la entidad aclarar si el pago del contrato de interventoria depende o no del avance del contrato de obra. En el evento en el cual el pago de pendenda del avance de contrato de obra presentamos a la entidad las siguientes observaciones"

RESPUESTA: Con respecto a su observación la entidad se permite aclarar que el pago de las actas parciales trimestrales del contratista de Interventoría NO está sujeto al porcentaje de avance del contratista de obra, es decir de manera trimestral el contratista de interventoría deberá presentar la respectiva acta donde se refleje el personal utilizado durante el periodo, la disponibilidad mensual, la cantidad de cada uno de estos y los

recursos relacionados con otros costos. Así mismo, para el reconocimiento de los mismos deberá presentar las planillas de seguridad social a nombre del contratista de Interventoría y donde se pueda comprobar en dicha planilla el nombre del profesional, tiempo de liquidación de cada persona y valor de los salarios.

Observación 2.

"En atención a la exigencia por parte de la entidad respecto a la tipología de pago al Interventor en concordancia al avance del contrato de obra, presentamos nuestra preocupación siendo que a pesar de la coligación del contrato de obra e interventoría y la autonomía que tiene este último, la entidad quiere condicionar el pago conforme al avance del contratista de obra, por lo anterior debemos solicitar a la entidad solicitamos a la entidad aclarar si ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?"

RESPUESTA: La entidad no está realizando exigencia de condicionar el pago del contratista de Interventoría al porcentaje de avance del contratista de obra. La entidad dará reconocimiento a todos aquellos valores que debidamente pueda soportar el contratista de Interventoría sin que el valor final sobrepase el valor total pactado en el contrato.

Observación 3.

"En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista."

RESPUESTA: Todos aquellos valores, en el ejercicio de sus obligaciones, que hayan sido debidamente sustentados por el contratista de Interventoría serán reconocidos y cancelados por parte de la entidad independiente de los incumplimientos imputables al contratista de obra, siempre y cuando dichos incumplimientos no estén relacionados con incumplimientos en las obligaciones por parte del contratista de Interventoría.

Observación 4.

"¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?"

RESPUESTA: SI, la entidad tomará como base el valor de la propuesta económica del contratista de Interventoría pero se tendrán en cuenta y realizarán los análisis de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y las actualizaciones de precios a que haya lugar.

Observación 5.

"En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?"

RESPUESTA: En la medida en que el contrato de obra sea ampliado en plazo independiente de las razones que dieron origen a dichas ampliaciones, será prorrogado y adicionado en valor el contrato de Interventoría siempre y cuando dichas ampliaciones no estén asociados a incumplimientos en las obligaciones de parte del contratista de Interventoría, entre otras la obligación de informar de manera oportuna hechos y circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Observación 6.

"¿Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?"

RESPUESTA: Se reitera que el reconocimiento y pago de las actas del contratista de Interventoría no está sujeto al avance y/o facturación del contratista de obra.

Observación 7.

"Entendemos que los oferentes pueden modificar los costos de personal y costos y factor multiplicador aun por encima de los valores fijados por la entidad en el desgloce del presupuesto oficial ¿ Es correcta nuestra apreciación?."

RESPUESTA: El proponente es el único responsable de la elaboración de su propuesta económica y podrá variar los precios unitarios y/o factor multiplicador que considere, siempre y cuando el valor de su propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial publicado en sus diferentes etapas (ETAPA I INTERVENTORÍA OBRA FÍSICA y ETAPA II INTERVENTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OBRA FÍSICA).

Observaciones presentadas por ORBE & URBES CONSTRUCTORA SAS (14/06/2023 5:46 PM). Plataforma Secop II.

Observación 1.

"Deseo solicitar amablemente a la entidad que considere como requisito de Experiencia especifica del Director de Interventoría los roles de Representante legal y/o Gerente de proyectos como requisito de acreditación para el cargo propuesto, de igual forma se solicita eliminar el requisito de presentar un Profesional En Geotécnica"

RESPUESTA: Con respecto a su solicitud de considerar como requisito de Experiencia especifica del Director de Interventoría los roles de Representante Legal y/o Gerente de Proyectos, esta será tenida en cuenta parcialmente toda vez que el rol de representante legal no garantiza la participación activa dentro de la ejecución de un proyecto a desarrollar, distando de la dedicación y las obligaciones inherentes solicitas por la entidad para el cargo profesional de Director de Interventoría. Por lo tanto, se modificará el pliego de condiciones teniendo en cuenta para el Cargo de Director de Interventoría experiencia especifica en interventoría a proyectos de obras civiles en el cargo de Gerente y/o Director de Interventoría.

En atención a su solicitud de eliminar el cargo Experto Asesor en Geotecnia, la entidad se permite informar que la creación de los perfiles establecidos en la convocatoria obedece a una necesidad del proyecto que se plantea acometer y a un estudio previo que se realiza de manera juiciosa por parte de la entidad, en donde se logra identificar los perfiles que se vienen utilizando en el país para este tipo de convocatorias que garanticen la idoneidad de los profesionales a cargo de cada uno de los procesos a llevar a cabo, una vez aclarado esto es importante mencionar que se ha solicitado un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante que cuente con el nivel profesional y la experiencia mínima para desarrollar las obras objeto de contratación garantizando que el futuro contratista de Interventoría disponga del personal idóneo para supervisar la ejecución de las obras en referencia. Razón por la cual no será tenida en cuenta su solicitud.

Observaciones presentadas por REINGENIERIA DE PROYECTOS SAS (14/06/2023 6:18 PM). Plataforma Secop II.

Observación 1.

"Punto 1: Experiencia Específica para el Director de Interventoría

Solicito que se considere la acreditación de experiencia específica en los cargos de Representante Legal o Gerente de Proyectos para el Director de Interventoría. Esta experiencia es crucial para garantizar que el director posea los conocimientos necesarios para supervisar y gestionar adecuadamente los aspectos legales y de gestión de proyectos

durante el proceso. Acreditar esta experiencia será fundamental para asegurar un liderazgo efectivo en el equipo de trabajo."

RESPUESTA: La entidad se permite informar que con respecto a su solicitud de considerar como requisito de Experiencia especifica del Director de Interventoría los cargos de Representante Legal y/o Gerente de Proyectos, esta será tenida en cuenta parcialmente toda vez que el cargo de representante legal no garantiza la participación activa dentro de la ejecución de un proyecto a desarrollar, distando de la dedicación y las obligaciones inherentes solicitas por la entidad para el cargo profesional de Director de Interventoría. Por lo tanto, se modificará el pliego de condiciones teniendo en cuenta para el Cargo de Director de Interventoría experiencia especifica en interventoría a proyectos de obras civiles en el cargo de Gerente y/o Director de Interventoría.

Observación 2.

"Punto 2: Experiencia Específica para el Residente de Interventoría

Asimismo, solicito que se requiera experiencia específica en el cargo de Representante Legal o Gerente de Proyectos para el Residente de Interventoría. Al igual que el Director, el Residente de Interventoría desempeña un papel crucial en el proceso y debe tener un conocimiento sólido en aspectos legales y de gestión de proyectos. Esta experiencia asegurará que el residente esté capacitado para tomar decisiones adecuadas y ejercer sus responsabilidades de manera efectiva."

RESPUESTA: No se acoge su observación, toda vez que la dedicación de un Residente de Interventoría es del 100% para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto en el frente obra, distando de las actividades administrativas y de gestión que podría desempeñar un profesional en el cargo de Representante Legal o Gerente de Proyectos.

Observación 3.

"Punto 3: Contrato de Interventoría para el Profesional de Calidad

Para el puesto de Profesional de Calidad, solicito que únicamente se acepte un contrato de interventoría."

RESPUESTA: En atención a su solicitud de aceptar un contrato de interventoría como experiencia para el Profesional de Calidad la entidad se permite informar que la creación de los perfiles establecidos en la convocatoria obedece a una necesidad del proyecto que se plantea acometer y a un estudio previo que se realiza de manera juiciosa por parte de la entidad, en donde se logra identificar los perfiles que se vienen utilizando en el país para este tipo de convocatorias que garanticen la idoneidad de los profesionales a cargo de cada uno de los procesos a llevar a cabo, una vez aclarado esto es importante mencionar que se

ha solicitado un equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante que cuente con el nivel profesional y la experiencia mínima para desarrollar las obras objeto de contratación garantizando que el futuro contratista de Interventoría disponga del personal idóneo para supervisar la ejecución de las obras en referencia. Razón por la cual no será tenida en cuenta su solicitud.

Fecha: 16 de junio de 2023.

GERMÁN ESCAF PAYARES
Jefe Oficina Asesora Planeación

EDWIN RUIZ BARRIOS
Profesional Especializado
Oficina Asesora Planeación

Elaboró: Jorge Trujillo Orozco – Contratista